

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la Republica;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Res. No. 619, que aprueba el Acuerdo No. NA/80/36/C-6 de Financiamiento y sus anexos, suscrito entre el Estado Dominicano y la Comunidad Económica Europea.

G. O. No. 9589, del 19 de julio de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 619

VISTOS: Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Acuerdo No. NA /80/36/C-6 de Financiamiento y sus anexos, suscrito en fecha 7 de mayo de 1982, entre el Estado Dominicano y la Comunidad Económica Europea;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Acuerdo No. NA /80/36/C-6 de Financiamiento y sus anexos, suscrito en fecha 7 de mayo de 1982, entre el Estado Dominicano y la Comunidad Económica Europea, por medio del cual dicho organismo internacional concede a nuestro país una contribución a manera de donación por la suma de 4,800,000.00 ECU (Unidades de Pago Europeas), que será destinada a financiar parte de la ejecución del Proyecto Juancho de Desarrollo Integral Rural. Dicho proyecto tiene por finalidad la rehabilitación de áreas rurales en el Suroeste de la República, que han sido afectadas por diversos huracanes en años recientes. Ha sido diseñado para ayudar a aliviar la carencia crónica de recursos de agua que restringen severamente el desarrollo agrícola en el área de Juancho. El Proyecto es la primera fase de un esquema más amplio que está orientado al desarrollo de la planicie costera de Barahona, a través de la construcción de facilidades de riego. Se contempla la perforación y equipamiento de un campo de pozos, la construcción de canales colectores y de conducción, la instalación de líneas eléctrica, la excavación de canales secundarios y trabajos de adecuación parcelaria, la construcción de infraestructura sociales y la provisión de facilidades para el desarrollo agrícola. El Proyecto está localizado en la costa Este de la Península de Barahona y cubre un área de 1,900.00 hectáreas al Norte del Poblado de Juancho, con un área irrigable de alrededor de 1,650.00 hectáreas. El campo de pozos será instalado unos 10 kilómetros río arriba del área de riego en el Valle de Higüero; que copiado a la letra dice así:

LIC. FRANCE C. PEYNADO DE TAVERAS
Interprete Judicial

INTERPRETE JUDICIAL del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente juramentado para el ejercicio legal de mi cargo; CERTIFICO, que he procedido a la traducción de un documento a ser suscrito por el Estado Dominicano y la Comunidad Económica Europea, redactado en idioma inglés y cuya versión al español, según mi criterio, es la siguiente:

ACUERDO DE FINANCIAMIENTO

entre

LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

y

EL ESTADO DOMINICANO

Proyecto Juancho de Desarrollo Integral Rural

ACUERDO DE FINANCIAMIENTO

La Comisión de las Comunidades Europeas, que en lo sucesivo se denominará "LA COMISION", actuando en nombre y representación de la Comunidad Económica Europea (CEE), que en lo sucesivo se denominará "LA COMUNIDAD",

de una parte, y

El Estado Dominicano, que en lo sucesivo se denominará "EL BENEFICIARIO",

de la otra parte,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Las medidas a que se refiere el Artículo 1 más adelante serán tomadas y financiadas con recursos presupuestarios de LA COMUNIDAD de conformidad con las disposiciones que se establecen en este Acuerdo.

El presente Acuerdo incluye disposiciones, denominadas "Condiciones Generales" que son de aplicación general y disposiciones denominadas "Condiciones Especiales" y "Disposiciones Técnicas y Administrativas" (Anexo A), que se aplican específicamente al proyecto que se menciona en el Artículo 1, más adelante.

Las Condiciones Especiales y las Disposiciones Técnicas y Administrativas enmiendan o complementan las Condiciones Generales y en caso de conflicto prevalecen sobre éstas últimas.

CONDICIONES ESPECIALES

ARTICULO 1.- NATURALEZA Y OBJETO.

Como parte de su programa de ayuda para 1980, LA COMUNIDAD contribuirá, a manera de donación, con el financiamiento del siguiente proyecto:

Proyecto No. NA/80-36/C 6

Nombre: Proyecto Juancho de Desarrollo Integral Rural que en lo sucesivo se denominará "EL PROYECTO"

ARTICULO 2.- COMPROMISO DE LA COMUNIDAD.

El compromiso de LA COMUNIDAD ha sido establecido en 4,800,000 ECU* (Cuatro Millones Ochocientos Mil ECU), que en lo sucesivo se denominará "LA DONACION CEE".

ARTICULO 3.- DIRECCIONES.

La correspondencia relativa al cumplimiento de este Acuerdo, indicando el numero y el nombre del PROYECTO, será dirigida como sigue:

(a) a LA COMUNIDAD:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General para el Desarrollo
rue de La Loi 200
B - 1049

Dirección telegráfica: COMEUR BRUSELLES

TELEX: 21877 COMEU B

(b) al BENEFICIARIO:

* Unidades de Pago Europeas.

ARTICULO 4.- NUMERO DE EJEMPLARES.

Este Acuerdo ha sido redactado en idioma inglés en dos originales de un mismo tenor.

ARTICULO 5.- ENTRADA EN VIGOR.

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que haya sido firmado por ambas partes.

Los Anexos se considerarán como parte integral de este Acuerdo.

Hecho en
hoy, día de de

POR EL BENEFICIARIO

Hecho en Bruselas,
hoy, día 22 de abril de 1982

POR LA COMUNIDAD

(Firma ilegible)

SELLO GOMIGRAFO CIRCULAR CON LA INSCRIPCION
COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.-

ANEXO A - Disposiciones Técnicas y Administrativas

ANEXO B - Arbitraje.

EN FE DE LO CUAL firmo y sello la presente certificación, a pedimento de parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos (1982), habiéndola inscrito en el registro a mi cargo con el No. 6/82.

Lic. France C. de Taveras

ACUERDO No. NA/80/36/C-6

ANEXO A

ESTIPULACIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

PAIS BENEFICIARIO : REPUBLICA DOMINICANA

TITULO DEL PROYECTO: PROYECTO INTEGRADO DE DESARROLLO RURAL DE JUANCHO.

No. DE REGISTRO : NA/80/36/C-6

I. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

El presente proyecto se desarrollará como una contribución a la rehabilitación de áreas rurales en el Suroeste de la República Dominicana que han sido afectadas por huracanes en años recientes.

El proyecto esta diseñado para ayudar a aliviar la carencia crónica de recursos de agua que severamente restringen el desarrollo agrícola en el área de Juancho y para contribuir a mejorar las condiciones de vida e ingresos de pequeños agricultores. El Proyecto es la primera fase de un esquema mucho más grande el cual está orientado al desarrollo de la planicie costera de la Península de Barahona a través de la construcción de facilidades de riego. Los beneficiarios directos del Proyecto serán los habitantes pobres (campesinos sin tierra o pequeños propietarios a nivel de subsistencia) que sean elegibles para asentar en las áreas irrigadas de acuerdo a la Ley de Reforma Agraria.

El proyecto contempla la perforación y equipamiento de un campo de pozos la construcción de canales colectores y de conducción, la instalación de líneas eléctricas, la excavación de canales secundarios y trabajos de adecuación parcelaria, la construcción de infraestructura sociales y la provisión de facilidades para el desarrollo agrícola y casas.

El costo total del Proyecto se estima en 14.5 millones de unidades de la Comunidad Económica. (UCE). La contribución de la Comunidad Económica Europea (CEE) al proyecto está limitada a un máximo de 4.8 millones de UCE, bajo la forma de una donación de los fondos no reembolsables provistos bajo el artículo 930 del presupuesto general de la Comunidad. El Gobierno de la República Dominicana se ha comprometido a proveer los fondos restantes.

II. DETALLES DEL PROYECTO.

2.1 LOCALIZACION Y TAMAÑO.

El proyecto está localizado en el Suroeste de la República Dominicana cerca de la costa Este de la Península de Barahona. El área del proyecto cubre 1,900 Has. al Norte del poblado de Juancho, siendo el área neta irrigable de alrededor 1,650 Has. El campo de pozos será instalado unos 10 Kms. río arriba del área de riego, en el Valle del Higuero. Parte del área del proyecto pertenece a la Provincia de Barahona y parte a la Provincia de Pedernales.

2.2. DESCRIPCION.

2.2.1. DESARROLLO DEL CAMPO DE POZOS.

Dos configuraciones del campo de pozos han sido investigadas (34 pozos bombeando a un máximo de 31 litro/seg. o 14 pozos profundos bombeando a un máximo de 74 l/seg.) para suplir los requerimientos de aguas (del orden 1.16 m³/seg. máximos en el período pico) del área de riego de Juancho. El mejor tipo de pozo y la descarga óptima serán determinadas como un ejercicio progresivo durante el programa de perforación y pruebas de bombeo. La profundidad de las perforaciones podría llegar hasta 200 metros dando al pozo una reserva adecuada para el abatimiento, y para la cabeza sumergible de succión y la longitud del motor. Una cabina a prueba de agua para los interrupto-

res será instalada en cada pozo, conteniendo un arrancador, "cut-out" para cuando esté trabajando en seco y fusibles.

La energía será suministrada al campo de pozos desde la subestación existente en Enriquillo. La línea de transmisión existente será mejorada sobre alrededor de 14 Kms. El centro del control del campo de pozos estará conectado a esta línea de alta tensión y consistirá de un edificio de mampostería de 130 m² el cual contendrá cuartos individuales para el transformador de baja, switch y monitores para cada pozo, hall, oficina, almacén, sala de trabajo, sanitarios, etc. El Centro controlará la descarga y el origen del agua. El centro estará unido a las bombas por alrededor de 22 kms. de líneas de baja tensión.

Los flujos de las perforaciones individuales serán recolectados en un sistema de canales abierto revestido; la longitud total del canal revestido será de unos 28.1 Kms. dependiendo de la configuración del campo de pozos; los flujos de diseños variarán desde 30 hasta 1, 160 litros/seg.

2.2.2. SISTEMA DE CONDUCCION.

Un canal de conducción de un 1m. de ancho irá alineando a la depresión de drenaje existente, desde El Higuero hasta el área de riego (más o menos 12 kms. a través de la Cueva de Luis y Charco Blanco (desde unos 220 m. sobre el nivel del mar hasta unos 50 m. sobre el nivel del mar). Su estructura consistirá de una cama de concreto reforzada con paredes de mampostería. Pequeños puentes serán construidos a lo largo del canal para cruces. La sección del canal (la altura de las paredes laterales) serán diseñadas con la capacidad (por lo menos 1.81 m³/seg.) necesarios para llevar los flujos anticipados para la segunda fase (requerimientos de aguas para Juancho y Oviedo).

2.2.3. SISTEMAS DE DISTRIBUCION Y DRENAJE.

El canal principal seguirá los límites aguas arriba del área de riego de Juancho, desde el canal de conducción del final del valle hacia el Oeste y estará equipado con todas las estructuras de control necesarias para la distribución de agua de los canales secundarios; sobre esta porción del canal principal (unos 6 kms.) pequeños puentes también serán construídos.

El canal principal será revestido de concreto y su sección será diseñada con la capacidad requerida para la segunda fase (aún si esta sección tiene que ser disminuída después de cada toma), siendo la porción final suficientemente ancha para llevar el flujo del área de riego de Oviedo.

Los canales secundarios conducirán el agua por gravedad desde las tomas de agua del canal principal al sistema final de distribución. Anterior a su construcción, debe ser llevado a cabo un estudio topográfico, los asentamientos para los pequeños agricultores deberán ser parcelados y el diseño final deberá ser hecho bajo el proyecto. Los canales secundarios deberán ser revestidos (concreto o mampostería) para reducir las pérdidas de agua.

Para promover un mayor uso de mano de obra que de otra manera quedaría sin empleo, un "Programa Piloto" se incluye en el proyecto, para demostrar y dar la experiencia en técnicas de mano de obra intensiva para la construcción de canales secundarios. Si los resultados demuestran ser satisfactorios todos los trabajos de construcción para los sistemas secundarios y de reticulación serán construídos usando técnicas de mano de obra intensiva.

Se anticipa que los sistemas de reticulación incluirán alrededor de 100 Kms. de la red de distribución final, 30 Kms. de drenajes principales y 35 Kms. de drena-

jes secundarios, siendo todos ellos simples zanjas. Con anterioridad a la construcción el diseño final será llevado a cabo bajo el proyecto. A través de las redes de distribución y drenajes pequeños puentes (para peatones y vehículos) serán construídos.

2.2.4. DESARROLLO AGRICOLA Y INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

El proyecto también envuelve preparación de tierras, extensión agrícola y servicios de entrenamientos, suministro de equipos y maquinarias, almacenes y facilidades de oficinas y otros factores que influyen en el desarrollo agrícola.

La infraestructura social básica constará de 3 escuelas primarias, 3 dispensarios, 3 tiendas de abastos, 3 salones comunales, sistemas de agua potable y alcantarillados, caminos de accesos, electricidad, etc.

2.2.5. VIVIENDAS.

Se anticipa que unas 550 casas debajo costo serán necesarias para acomodar las familias a asentar en el área del proyecto. Las casas serán construídas en tres grupos separados, con materiales resistentes y usando diseños apropiados (bien adaptados a las características socio-culturales de los campesinos).

2.2.6. DISEÑOS Y COOPERACION TECNICA.

Los estudios preparatorios (topografía, diseños, documentos de licitación, etc.) serán llevados a cabo por compañías dominicanas competentes, bajo la responsabilidad de la agencia ejecutora.

Asistencia técnica extranjera para el desarrollo del campo de pozos será provista bajo el proyecto, especialmente para las investigaciones hidrogeológicas preparatorias para los reajustes durante el periodo de construcción, como también para el control total del proyecto.

2.3 TIEMPO ESTIMADO.

Se anticipa que los preliminares y los trabajos de construcción tomarán tres años durando las operaciones de desarrollo agrícola un periodo más largo.

2.4 METODOS DE EJECUCION.

Los trabajos civiles para riego, infraestructura social, viviendas, etc., son de naturaleza muy diversificada, siendo cada tipo de menor importancia, envolviendo trabajos de movimientos de tierra con mano de obra intensiva y pequeñas estructuras por lo que estos trabajos no serán de mucho interés para contratistas internacionales. Por lo tanto los trabajos civiles serán llevados a cabo sobre las bases de procedimientos de licitación local y/o por mano de obra empleada (obra por administración) con la participación de los agricultores beneficiados.

A excepción de componentes menores, la adquisición de equipos y materiales con fondos de la donación CEE, deben ser bajo llamado a licitaciones internacionales abiertas a suplidores de los estados miembros de CEE, el país beneficiario (República Dominicana) y otros países latinoamericanos que satisfagan el artículo 7.1.2 del Consejo de Regulación de CEE No. 442/81.

2.5 ASPECTOS INSTITUCIONALES.

El Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) será el agente ejecutor principal, responsable de la coordinación de todas las actividades y para el uso de los fondos de la CEE. Dada la interrelación en el proyecto de numerosas instituciones de índole administrativo, financieros y técnicos (IAD, SEA, INVI, SESPAS, SEEBAC, BA, INAPA, CDE, etc.) cada una de ellas dentro de sus campos de actividades del proyecto, un Comité Directivo del Proyecto (CDP) agrupando representantes de todos los involucrados será establecido con anterioridad al comienzo de la implementación del proyecto. El INDRHI deberá presidir el CDP y deberá nombrar un funcionario calificado y de experiencia como Director del Proyecto.

2.6 ESTIMADOS DE COSTOS.

Los costos del proyecto fueron estimados de la manera siguiente (miles de UCE);

	COSTO LOCAL	COSTO EXTERNO	TOTAL
a. Desarrollo Campo de Pozos			
- Mejoramiento línea alta tensión	130	70	200
- Trabajo preparatorio	30	40	70
- Pozos	530	710	1240
- Bombas y líneas de baja tensión	410	550	960
- Centro de Control	10	20	30
- Canales Colectores	180	240	420
Sub- total	<u>1290</u>	<u>1630</u>	<u>2920</u>
b. Canal de Conducción	<u>260</u>	<u>100</u>	<u>360</u>
c. Canal Principal	<u>250</u>	<u>90</u>	<u>340</u>
d. Sistema de Riego y Drenaje			
- Canales Secundarios	2250	870	3120
- Riego y Drenaje Parcelario	1570	610	2180
- Proyecto Piloto mano de obra	280	-	280
Sub-total	<u>4100</u>	<u>1480</u>	<u>5580</u>
e. Desarrollo Agrícola e Infraestructura social	<u>1060</u>	<u>740</u>	<u>1800</u>
f. Viviendas	1160	330	1490
g. Diseño y Serv. Consultoría	<u>20</u>	<u>120</u>	<u>140</u>
Costo Básico	<u>8140</u>	<u>4490</u>	<u>12630</u>
Contingencias	<u>1200</u>	<u>670</u>	<u>1870</u>
COSTO TOTAL	<u>9340</u>	<u>5160</u>	<u>14500</u>

2.7 FINANCIAMIENTO.

La contribución de la CEE al proyecto está fijada en 4.8 millones de UCE en la forma de una donación.

La donación de la CEE está dirigida hacia la construcción de la infraestructura de riego y equipos relacionados, especialmente para cubrir los costos en moneda extranjera de estos items; por lo tanto los fondos de la CEE serán usados principalmente para cubrir el costo externo de los items (a), (b), (c), (d) y (g) del artículo 2.6 antes mencionado.

Todos los costos permanentes estimados en alrededor de 9.7 millones de UCE incluyendo el costo en moneda extranjera (indirecto) de las partidas (e y f) del artículo 2.6, serán financiados por el Gobierno de la República Dominicana.

3. CONDICIONES ESPECIALES.

- 3.1 El Gobierno de la Republica Dominicana se compromete a poner a disposición del proyecto los recursos financieros y técnicos y el personal requerido para asegurar la implementación, como también adecuada administración y facilidades de operación y mantenimiento.
- 3.2 Con anterioridad a los desembolsos, el Gobierno se compromete a establecer el Comité Directivo del Proyecto (CDP) y asegurará que el Director del Proyecto sea nombrado y el personal técnico necesario asignado a las diversas actividades del Proyecto.
- 3.3 En vista de la naturaleza del proyecto, el Gobierno se compromete a remitir informes de progresos semestrales preparados por el Director del Proyecto y que sean regularmente enviados a la Comisión en Bruselas y a su delegación en Caracas; el primer informe de progreso será preparado 6 meses después de la firma del acuerdo de financiamiento y los demás se irán regularmente hasta completar todos los componentes del proyecto.

- 3.4 La asistencia técnica extranjera será de origen de la Comunidad Económica Europea y será contratada sobre las bases de una propuesta de la Comisión a ser sometida a la Agencia Ejecutora para su aprobación; contratos de cooperación técnica serán otorgados (por consentimiento mutuo), negociados y concluidos por la Comisión.

ANEXO B

ARBITRAJE

- A. Cualquier controversia entre las partes que no sea resuelta mediante la aplicación de los procedimientos establecidos en el artículo 19 del Acuerdo, debe ser sometida al Arbitraje de un Tribunal tal como se dispone más adelante.
- B. Las partes de tal arbitraje serán el BENEFICIARIO por una parte y la COMISION por la otra parte.

El Tribunal arbitral debe estar constituido por tres árbitros nombrados de la manera siguiente:

- Un primer árbitro debe ser nombrado por el BENEFICIARIO.
- Un segundo árbitro debe ser nombrado por la COMISION.
- Un tercer árbitro (en adelante llamado "El Juez") debe ser nombrado por acuerdo de las partes o, en caso de desacuerdo, por el Secretario General de las Naciones Unidas.

Si alguna de las partes no designa un árbitro, éste será designado por EL JUEZ.

Si cualquier árbitro nombrado de acuerdo con la presente cláusula renuncia, muere o queda incapacitado para actuar, otro árbitro debe ser nombrado de la misma manera que el árbitro de quien toma su lugar; dicho árbitro tiene que tener todos los poderes y obligaciones del árbitro original.

CONDICIONES GENERALES

TITUTLO I: FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS.

ARTICULO 1.- OBLIGACION DE LA COMUNIDAD.

La obligación de la Comunidad, cuyo importe está especificado para cada proyecto en el capítulo Condiciones Especiales, determina los límites dentro de los cuales la liquidación y el libramiento deben llevarse a cabo, dentro del ámbito de los contratos y presupuestos debidamente aprobados.

Cualquier costo sobre y por encima de lo estipulado por LA COMUNIDAD debe ser sufragado por el BENEFICIARIO.

ARTICULO 2.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Cuando la ejecución del proyecto depende de las obligaciones financieras sobre los recursos propios del Beneficiario, como se estipula en el Anexo A, el desembolso de los fondos de la DONACION CEE, a los plazos fijados por el Anexo A, es condicionado por el respeto de las obligaciones que incumben al beneficiario.

ARTICULO 3.- DESEMBOLSO.

Dentro de los límites de la DONACION CEE, las solicitudes de libramiento de fondos deben ser presentadas por EL BENEFICIARIO con la frecuencia y a los plazos estipulados en el Anexo A y bajo presentación de los justificantes relativos a los pagos efectuados a título del PROYECTO.

Sin embargo, los contratos con los proveedores y los contratos de estudios pueden ser pagados

directamente a los contratistas por la COMISION. Cada contrato debe indicar la tasa y el plazo de tales pagos, junto con los documentos necesarios.

Por otra parte, en los proyectos ejecutados en base a cálculos previos, un primer pago que no exceda 20o/o del presupuesto aprobado por la COMISION, salvo disposición contraria del Anexo A, puede ser efectuado a favor del BENEFICIARIO con el fin de facilitar el comienzo del PROYECTO. Los pagos restantes serán liberados por iniciativa del BENEFICIARIO, contra entrega de los comprobantes que justifiquen los gastos efectuados.

TITULO II: TERMINACION DE CONTRATOS.

ARTICULO 4.- TERMINACION.

El procedimiento que se seguirá, previo a la terminación de los contratos de trabajo o adquisición de materiales, y previo también a la terminación de los contratos de Cooperación Técnica, esta especificado en el Anexo A, siguiendo los principios que se detallan en seguida.

ARTICULO 5.- CONDICIONES PARA LICITAR.

- 1.- Para aquellas operaciones en las cuales LA COMUNIDAD es la unica fuente de ayuda externa, la participación en las licitaciones de contratos es accesible en iguales terminos a todas las personas naturales y sociedades dentro del campo establecido por el Tratado que instituye la Comunidad Economica Europea y a todas las personas naturales y sociedades del BENEFICIARIO.

Tal participación puede ser extendida a otros países en vías de desarrollo que reciben ayuda de la Comunidad, bajo el programa referido en el Artículo 1 de las Condiciones Especiales y de los programas previos.

- 2.- Las mismas reglas se aplican en el caso en que LA COMUNIDAD co-financia con otras fuentes financieras.

En tales casos de co-financiación, la participación de terceros países en las Licitaciones de contratos, puede autorizarse únicamente después de un examen previo, caso por caso, en el seno de la COMUNIDAD.

ARTICULO 6.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

La COMISION y el BENEFICIARIO tomarán las medidas necesarias para asegurar igualdad de condiciones en la participación en los contratos de los contratistas en el procedimiento de Licitación y otros procedimientos, para el otorgamiento de contratos financiados por LA COMUNIDAD.

Para asegurar esta finalidad, se tomarán medidas para:

- a) asegurar la publicación previa de las invitaciones a licitar en el Organo Oficial de las Comunidades Europeas y la Gaceta Oficial del BENEFICIARIO, o en cualquier otro medio de comunicación adecuado;
- b) disponer de mutuo acuerdo los límites de tiempo suficientes para la presentación de las licitaciones;

- c) eliminar toda práctica discriminatoria o especificación técnica que pueda perjudicar la participación bajo iguales condiciones para todas las personas naturales y legales de los países a los que se les permite participación, de acuerdo con el Artículo 5;
- d) establecer los Pliegos de Condiciones en conformidad con los modelos internacionales en uso, tales como los Pliegos Generales de Condiciones que se aplican en los países en vías de desarrollo que reciben ayuda de la CEE.

ARTICULO 7.- ADJUDICACION DE CONTRATOS DE TRABAJO Y DE ADQUISICION DE MATERIALES.

La COMISION y EL BENEFICIARIO velarán que para cada operación se respete el enunciado del Artículo 6 y que la oferta seleccionada es económicamente la más ventajosa, teniendo en cuenta las calificaciones y garantías ofrecidas por los licitantes, la naturaleza y las condiciones de ejecución de los trabajos o adquisición de materiales, el precio de los servicios, su costo de utilización y su valor técnico.

El resultado de las licitaciones debe ser publicado en el Organó Oficial de las Comunidades Europeas tan pronto como sea posible.

ARTICULO 8.- CONTRATOS DE COOPERACION TECNICA.

- 1.- Los contratos de cooperación técnica se llevarán a efecto por acuerdo mutuo o cuando por razones técnicas, económicas, o financieras así lo justifiquen, después de la licitación.

- 2.- Para cada PROYECTO de cooperación técnica, uno o más candidatos serán seleccionados en base a la garantía de sus calificaciones, experiencia e independencia, tomando en cuenta además, su disponibilidad para el proyecto en cuestión.
- 3.- Los contratos son redactados, negociados y concluidos ya sea por el BENEFICIARIO, o por la COMISION, siempre que el Anexo A así lo contemple.
- 4.- Cuando los contratos sean redactados, negociados y concluidos por el BENEFICIARIO, la COMISION seleccionará uno o más candidatos en base a los criterios que se especifican en el acápite 2.

Quando existe un procedimiento de acuerdo mutuo y la COMISION ha seleccionado varios candidatos, el BENEFICIARIO escoge el candidato con el cual se propone celebrar el contrato.

Quando existe un procedimiento de licitación, el contrato se asigna al candidato que haya presentado la oferta juzgada económicamente la más ventajosa por el BENEFICIARIO y la COMISION.

TITULO III: EJECUCION DE LOS CONTRATOS.

ARTICULO 9.- DERECHO A INSTALARSE Y ESTABLECERSE.

Las personas naturales y legales que toman parte en contratos de trabajo, de servicio y de adquisición de materiales, benefician bajo iguales condiciones, de un derecho provisional de residencia e instalación si la naturaleza del contrato así lo justifica. Este derecho se adquiere solo

para el beneficio del personal técnico necesario para llevar a cabo estudios preparatorios para la formulación de las licitaciones; y se mantiene hasta la expiración del plazo de un mes después de la nominación del postor que ha ganado la licitación.

El postor a quien se le ha asignado el contrato licitado gozará de derechos similares a través del período de ejecución del contrato y hasta su expiración un mes después de la aceptación final del trabajo.

Las personas naturales y legales que se han establecido con el propósito de ejecutar los trabajos, servicios o abastecer materiales, gozarán de absoluta libertad, si así lo desean, de reexportar los materiales importados por ellos dentro del país del BENEFICIARIO para la ejecución de los trabajos.

ARTICULO 10.—ORIGEN DE MATERIALES Y SUMINISTROS.

Excepto cuando sea autorizado lo contrario por la COMUNIDAD, los materiales y suministros requeridos para la ejecución del contrato deben ser originarios de los países con derecho a participar por virtud del Artículo 5.

ARTICULO 11.—CONTROL DE IMPORTACION Y CAMBIO.

El BENEFICIARIO se compromete a extender los correspondientes permisos de importación y permisos de control de cambio necesarios para ejecutar el PROYECTO. Asimismo se compromete a aplicar las regulaciones nacionales en el campo de control de cambios sin discriminación con los países con derechos a participar de acuerdo con el Artículo 5.

ARTICULO 12.—REGULACIONES DE IMPUESTO.

Los impuestos generales, de aduana y derechos de importación serán excluidos del financiamiento otorgado por la COMUNIDAD.

ARTICULO 13.—PROCEDIMIENTOS DE PAGO.

- 1.— Para contratos financiados por la COMUNIDAD, los postores presentarán sus recibos y los pagos serán hechos en unidades de pago europeas (ECU) o en la moneda del BENEFICIARIO o en la moneda del país donde el postor tiene registrado su negocio o en la moneda del país productor de los abastecimientos.
- 2.— Cuando el postor presenta sus recibos a ser pagados con moneda (ECU) los pagos serán hechos en la moneda que aparece en el Contrato en base al valor equivalente de ECU en el día anterior al pago.
- 3.— La COMISION tomará todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución de los pagos a los contratistas dentro del más corto período de tiempo.

ARTICULO 14.—DISPUTAS ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL CONTRATISTA.

Las disputas que se originen entre el BENEFICIARIO y el CONTRATISTA durante la ejecución de un contrato, serán definitivamente arregladas de acuerdo con las reglas de conciliación y arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio.

TITULO: IV: COLABORACION ENTRE LA COMISION Y EL BENEFICIARIO.

ARTICULO 15.—SEGUIMIENTO A LA EJECUCION.

- 1.— La COMISION tiene derecho a enviar sus propios agentes o representantes debidamente autorizados para llevar a cabo cualquier misión técnica, financiera o de auditoría que considere necesaria para dar seguimiento a la ejecución del PROYECTO.

El BENEFICIARIO está obligado a dar toda la información y documentos que se le soliciten y a tomar todas las medidas apropiadas para facilitar el trabajo de las personas designadas para hacer las misiones de auditoría y diversas inspecciones. Se le mantendrá informado de las misiones de los funcionarios a que se refiere el presente párrafo.

2.— EL BENEFICIARIO.

- a) conserva los expedientes y las cuentas necesarias a la identificación de los trabajos efectuados, abastecimientos u otros servicios financiados dentro del marco del presente Acuerdo, en conformidad con la mejor gestión contable en uso.
- b) se debe asegurar que los representantes de la COMISION tengan derecho de inspeccionar todos los comprobantes y justificantes relativos a las labores financiadas dentro del marco del presente Acuerdo, y debe asistir el consejo de Auditores de las Comunidades Europeas en las operaciones de control que se relacionen con el presupuesto de la donación de la CEE.

ARTICULO 16.—SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

La COMISION seguiría la ejecución del proyecto, podrá requerir cualquier explicación y, si

fuese necesario, podrá ponerse de acuerdo con el BENEFICIARIO sobre una nueva orientación del proyecto que se considere mejor adaptada a los objetivos del mismo.

El BENEFICIARIO enviara reportes a la COMISION con la frecuencia estipulada en el Anexo A, durante el período de la ejecución del PROYECTO, y después de haberse concluido.

Si se suscita una falla para ejecutar una obligación definida en el presente Acuerdo, sin haber sido objeto de enmiendas a su debido tiempo, la COMISION podrá suspender la financiación del PROYECTO.

TITULO V: CONDICIONES GENERALES Y FINALES.

ARTICULO 17.-RENUNCIA DEL BENEFICIARIO.

El BENEFICIARIO puede, siempre de acuerdo con la COMISION, renunciar, total o parcialmente, a la ejecución de este PROYECTO.

Un intercambio de correspondencia definirá los detalles de dicha renuncia.

ARTICULO 18.-ENMIENDA.

Cualquier enmienda a este Contrato debe tener la aprobación de ambas partes y será adoptada unicamente después de ser aprobada por escrito por los interesados.

ARTICULO 19.-CONSULTA - DISPUTAS.

- 1.- Cualquier problema de ejecución o de interpretación que no haya sido resuelto conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, será objeto

de consulta entre el BENEFICIARIO y la COMISION.

- 2.— Cualquier controversia relacionada con este Acuerdo que no fuese resuelta conforme a lo estipulado en el párrafo 1. de éste Artículo, será sometida a un procedimiento de arbitraje como lo refiere el Anexo B de este Acuerdo.

ARTICULO 20.—NOTIFICACIONES – DIRECCIONES.

Cualquier notificación y cualquier acuerdo entre las partes debe ser objeto de comunicación escrita, refiriéndose explícitamente al número y nombre del Proyecto. Tales notificaciones o acuerdos se haran por carta enviada a la parte autorizada para recibir la misma, y a la dirección indicada por dicha parte. En caso de urgencia, se permitirán y se aceptarán como válidas las comunicaciones cablegráficas o por telex, siempre y cuando sean confirmadas inmediatamente por carta.

Las direcciones aparecen bajo la cláusula Condiciones Especiales.

CRONOGRAMA DE EJECUCION

AÑO MES	1			2			3			4			5			6			7	
	4	8	12	16	20	24	28	32	36	40	44	48	52	56	60	64	68	72	76	80
TRABAJO PREPARATORIO																				
SISTEMA ABASTECIMIENTO																				
DISEÑO Y SUPERVISION																				
1ra. AREA DE RIEGO																				
VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA																				
- CONSTRUCCION CANALES SECUN-																				
DARIOS /1																				
- OPERACIONES AGRICOLAS																				
2da. AREA DE RIEGO																				
VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA																				
- CONSTRUCCION CANALES SECUN-																				
DARIOS /2																				
- OPERACIONES AGRICOLAS																				
3ra AREA DE RIEGO																				
VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA																				
- CONSTRUCCION CANALES SECUN-																				
DARIOS /3																				
OPERACIONES AGRICOLAS																				

TRABAJOS PREPARATORIOS

M E S	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1- ESTUDIO HIDROLOGICO											
2- RESTITUCION TOPOGRAFICA ZONA DE LOS POZOS Y LINEA DE CONDUCCION											
3-ESTUDIO AGROLOGICO											
4- DISEÑO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y CANAL DE CONDUCCION INCLUYENDO PRESUPUESTO Y ESPECIFICACION											
5- PREPARACION DOCUMENTACION LICITACION											
6- LICITACION CONSTRUCCION											

DESEMBOLSOS POR PARTE DE CEE

PROGRAMACION DE GASTOS DE CONTRAPARTIDA
AÑO 1982

ACTIVIDADES.

1.	Construcción de Pozos	530,000	6 meses
2.	Estudio Topográfico línea de conducción	75,000	3 "
3.	Estudio Geohidrológico	60,000	3 "
4.	Personal	<u>54,000</u>	9 "
5.	Estudio de Suelos	15,000	3 "
6.	Consultor	30,000	3 "
7.	Impresión y Publicación	<u>10,000</u>	2 "
		714,000	
8.	Imprevistos 10%	<u>71,400</u>	
		<u>785,400</u>	<u>/1</u>

CALENDARIO MENSUAL DE INVERSIONES

ACTIV.	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1				106,000	79,500	79,500	79,500	79,500	106,000
2	5,000	5,000	5,000						
3	20,000	72,000	20,000						
4	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000
5	5,000	5,000	5,000						
6				10,000			10,000	10,000	
7								5,000	5,000
8									
TOTAL	36,000	36,000	36,000	122,000	85,500	85,500	95,500	100,500	117,000

/1 Incluye RD\$530,000 para construcción del Campo de Pozos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey de Camps, Presidente; Juan A. Medina Vasquez, Secretario; José A. Ledesma G., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Manuel A. Nolasco Guzmán,
Vice-Presidente en Funciones

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA